

EMGESA S.A. ESP.
MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR ENTIDADES GUBERNAMENTALES
23 DE OCTUBRE DE 2020

Emgesa S.A. ESP (en adelante la “Compañía” o “Emgesa”), informa que mediante sentencia de segunda instancia proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Cuarta del Consejo de Estado el día 8 de octubre de 2020 y notificada a la Compañía el 23 de octubre del año en curso, se negaron las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de Emgesa respecto de la Liquidación Oficial de Revisión proferida el 26 de abril de 2007 y la Resolución mediante la cual se resuelve un Recurso de Reconsideración de fecha 29 de abril de 2008, ambas emitidas por la DIAN y relativas a la liquidación del impuesto de renta y complementarios del año 2003 de la sociedad Central Hidroeléctrica Betania S.A. ESP (hoy Emgesa), en relación con la aplicación de las exenciones previstas en la Ley Páez (Ley 218 de 1995).

Pese a los argumentos de defensa de las pretensiones iniciadas por Emgesa, el Consejo de Estado determinó que la Ley Páez establece exenciones únicamente en relación con los ingresos operacionales y ordenó pagar a la Compañía por conceptos de mayor impuesto determinado, sanción, indexación de la sanción y los intereses de mora la suma de \$88.327.729.461.